ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
Nº 206 - 2023-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de Consejo celebrada el día miércoles 13 de setiembre del 2023, en su sede actual, sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en base al Pedido N° 159-2023-GOREMAD-CR/ECLC, presentado por el Consejero Regional Edgar Clint LÓPEZ CORNEJO y suscrito por seis miembros del Consejo Regional, la Comisión de Salud y Población ha emitido el Informe N° 0039-2023-GOREMAD-CR-CSYP, cuya conclusión resume la propuesta de declarar de necesidad pública e interés regional el funcionamiento inmediato del Establecimiento de Salud Estratégico de Virgen de la Candelaria y su recategorización, por ser de extrema necesidad, en beneficio de los pobladores del Caserío Virgen de la Candelaria y su incorporación en el Plan Anual de Mantenimiento de Establecimientos de Salud y encargar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, a fin de ejecutar las acciones administrativas que correspondan para la habitabilidad, funcionamiento y equipamiento del Establecimiento de Salud de Virgen de la Candelaria del Distrito de Inambari, de acuerdo a su categoría, según lo establecido en la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA, teniendo en cuenta que la salud del pueblo es prioritaria.

Que, el derecho a la protección de la salud pública, tanto del medio familiar como de la colectividad es fundamental y el deber de su promoción y defensa, se halla reconocida por los artículos 7, 9 y 11 de la Constitución Política del Perú, y correlativamente en el ámbito regional, el literal l) del artículo 49 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece funciones del gobierno regional en materia de salud: "Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional".

Que, la Categoría de Establecimiento de Salud I-1 y/o I-2, implica una serie de requerimientos y estándares que deben cumplirse para garantizar la calidad de atención. La carencia de recursos y personal adecuados podría comprometer la capacidad del hospital para brindar los servicios requeridos por su categoría.

Que, mediante Oficio N° 007-2023-CPVIRGENDELACANDELARIA-MDD, se solicita la contratación de personal de salud y su puesta en funcionamiento de manera inmediata y con ello, atender a una población superior a 1,200 personas asentadas en el mencionado caserío.

Que, es pertinente, considerar el Acta de la Comisión de Salud y Población de fecha 05 de setiembre del 2023, suscrito también por los pobladores, en cuanto al acto de donación de un terreno para edificar la infraestructura del mencionado Establecimiento de Salud de dicha localidad.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, al Pedido N° 159-2023-GOREMAD-CR/ECLC, presentado por el Consejero Regional Edgar Clint LÓPEZ CORNEJO. Consecuentemente, **DECLARAR,** de necesidad pública e interés regional el funcionamiento inmediato del Establecimiento de Salud Estratégico de Virgen de la Candelaria y su recategorización, en beneficio de la población del Caserío Virgen de la Candelaria; así como, su incorporación en el Plan Anual de Mantenimiento de Establecimientos de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, las acciones urgentes y necesarias para realizar el Saneamiento Físico Legal y lograr la titulación del local ubicado en la Calle sin nombre, con propiedad de terceros, Av. Amazonas y Calle Los Aguajales Mz. A, Lote N° 01- Asociación de Vivienda Barrio Edén del Paraíso, con un área superficial de 1,818.22 metros cuadrados y con un perímetro de 178.36 metros lineales, según Constancia de Posesión N° 540, con los siguientes linderos:

- Por el frente: Con Av. Amazonas, con 50.00 m.l.

- Por la derecha: Con Lote N° 02, con 50.00 m.l.

- Por la izquierda: Con Calle s/n, y propiedad de terceros, con 12.66 m.l.

- Por el fondo: Con Calle Los Aguajales con 13.49 m.l.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, efectuar las acciones administrativas que correspondan para la habitabilidad, funcionamiento y equipamiento del Establecimiento de Salud de Virgen de la Candelaria del Distrito de Inambari, adecuando su categorización a lo establecido en la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional
Sr. Edgar Clint López Cornejo
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO